

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por la sociedad CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S, por intermedio de apoderado judicial, contra los señores OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO y LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Debe la parte actora allegar poder en debida forma, con las exigencias establecidas en el artículo 5, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, o en su defecto, su presentación personal en los términos del inciso 2, del artículo 74 del C.G.P.
- No se indica como obtuvo la dirección electrónica del demandado OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO, que corresponde al utilizado para efectos de notificación, y no adjunta las evidencias correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de bien inmueble, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.26 fijado hoy 29-02-2024
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c4d0b415a3239f49710fe8488d02cbc8cf6c4e08de1dd21d66a7a0e3d31bdd**

Documento generado en 28/02/2024 01:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>